



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro del Plan de Empleo 2026-2027 en el marco de los itinerarios de activación en el ámbito local.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los, los actos administrativos serán objeto de publicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo.

Con fecha 15 de septiembre de 2026, se dictó resolución de Alcaldía cuya parte dispositiva se transcribe:

"Primero.—Aprobar las bases reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro del Plan de Empleo 2026-2027 en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 10 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento sede electrónica-Ayuntamiento de Allande.

Tercero.—Transcribese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta a los interesados y al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre."

En consecuencia, procede la publicación del texto íntegro en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento y efectos.

En Pola de Allande, a 15 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa.—Cód. 2026-07637.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2026-2027 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

PRIMERA.- Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación temporal por parte de este Ayuntamiento de personas desempleadas para las ocupaciones que se indican y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con las personas beneficiarias que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

En el Anexo II de las presentes bases, se describen las plazas a cubrir, el período de duración del contrato, tipo de jornada a realizar, así como la categoría de estas, de acuerdo con la clasificación indicada en el artículo 6 del Convenio colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local. Los contratos de trabajo estarán vinculados a los programas de políticas activas de empleo previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de mejora de empleo de las Administraciones Públicas.

Las tareas a realizar serán las indicadas en los respectivos Planes de Actuación aprobados en el Ayuntamiento para las diferentes actividades a realizar. Si una vez concluido el proceso de selección de las plazas ofertadas, alguna resultase vacante, el propio Ayuntamiento podrá optar por realizar una nueva convocatoria.

SEGUNDA.- El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 3ª y 4ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1.- Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración (se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (18.06.2026), no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días).

Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

2.- Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
Asturias | Servicio Público
de Empleo

a) Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1. Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
2. Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

TERCERA.-

REQUISITOS GENERALES.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo con la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

CUARTA.-

REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Las personas beneficiarias del Programa a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los requisitos que aparecen recogidos en la Resolución de 9 de junio de 2026 del SEPEPA y que son:

A fecha de publicación de la convocatoria, 18.06.2026, los siguientes:

1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en el apartado 2º:
 - Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración.
 - Personas en situación de exclusión social.
2. No ser perceptores de prestación de desempleo a nivel contributivo.
3. Estar en posesión del permiso de circulación clase B.

A la fecha de formalización de sus respectivos contratos:

4. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
5. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

QUINTA.-

EXCLUSIONES.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

No podrán participar en la presente convocatoria:

-Los periodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

-Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Allande o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones de anteriores convocatorias.

SEXTA.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud en modelo normalizado según el Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Allande, sito en C. Fernández Donato, 2, en horario de 08:00 a 15:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.-

DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR.

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I)
- Copia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor– Informe de vida laboral actualizado.
- Copia del permiso de circulación clase B

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a los/las aspirantes seleccionados/as en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada

OCTAVA.-

ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN.

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 3ª y 4ª.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allande una lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión en su caso.

Las personas excluidas dispondrán de **tres días hábiles** a contar a partir del día siguiente a su publicación para la subsanación, si ésta fuera posible. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida en su derecho. La subsanación de defectos deberá realizarse preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Allande. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas con indicación del día, hora y lugar de realización de las pruebas.

NOVENA.-

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

A los efectos de facilitar el proceso de selección, se constituirá una Tribunal de Selección en el Ayuntamiento, que será hecha pública con la lista provisional de aspirantes, formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a empleado/a público.
- Vocales: Tres personas designadas por el órgano competente entre los/las empleados/as públicos y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación.
- Secretario/a: Secretaria del Ayuntamiento o empleado/a público en quién delegue.

Los miembros del tribunal de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Dicho órgano queda facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa complementaria.

Para su constitución y actuación validas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del presidente y Secretario.

El órgano de selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

DÉCIMA.-

SISTEMA DE ACCESO DE CARÁCTER PRÁCTICO.

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan Local de Empleo será el de concurso-oposición con un máximo de 12,5 puntos (10 para la fase de oposición y 3,5 para la fase de concurso), con la utilización de un baremo, una vez superadas las pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal de los/as aspirantes.

Fase Oposición: Los aspirantes realizarán una o varias pruebas prácticas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar y cuya puntuación global se ponderará hasta un máximo de 10 puntos .

Se considerará el candidato que obtenga, al menos, un 50% de la puntuación de cada una de las pruebas como apto asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección, bien entendido que las personas que hubieran obtenido un 5 o más en la fase oposición constituirán orden de contratación preferente respecto de los que hubieran obtenido menos de 5 puntos, independientemente de la puntuación total obtenida tras sumar la fase de concurso.

El orden de intervención en las pruebas que se desarrollen de modo sucesivo será en orden alfabético.

Fase Concurso: Aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Mujeres víctimas de violencia de género (2 años anteriores a la presentación de la solicitud): 1,50 puntos.
2. Personas con discapacidad reconocida superior o igual a 33%: 1,00 puntos.

Para realizar esta valoración se tendrán en cuenta los datos expresados en el formulario de solicitud (ANEXO I).

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Sede Electrónica - AYUNTAMIENTO DE ALLANDE) la puntuación total del proceso selectivo, consistente en la relación de personas declaradas aptas, ordenadas según los criterios indicados en las presentes bases y elevará al Alcalde Presidente la relación de aspirantes para su contratación.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes. Si entre los previamente seleccionados no se cubriera el cupo fijado en la base primera, se seleccionará a los aspirantes mejor situados y que cumplan este requisito.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

El resto se hará siguiendo el orden de la lista definitiva de aspirantes propuestos. Se creará una bolsa al efecto, para cada una de las plazas objeto de contratación, debiendo cumplir los requisitos a fecha de contratación

UNDÉCIMA.-

RECLAMACIONES.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

DUODÉCIMA.-

CONTRATACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Las personas a contratar deberán presentar, con carácter previo al inicio del contrato, la siguiente documentación:

1. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones por desempleo.
2. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Ppdo de Asturias.
3. Autorización de la persona beneficiaria del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.
4. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social.
5. Copia, en su caso, de la acreditación de situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima. No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces

Cofinanciado por
la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Principado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

6. Para los solicitantes con discapacidad, acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocida como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación, se formalizará el contrato de trabajo temporal para los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral temporal con las cláusulas específicas de ocupabilidad y la inserción laboral, para la realización de las obras señaladas en el Plan de Actuación, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social.

Se establece un periodo de prueba de un mes. Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

DECIMOTERCERA. -

SUSTITUCIONES.

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos. En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo. La duración de esta bolsa será de un máximo de 1 año.

DECIMOCUARTA. -

RECURSOS.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/a. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Los/as interesados/as podrán interponer, ante el órgano competente de la



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. -

CONFINANCIACIÓN.

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por el Servicio Público de Empleo Estatal. Además, serán objeto de cofinanciación al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021 2027.

ÚLTIMA. -

PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Allande remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo al objeto de su publicación y difusión a través de TRABAJASTUR.

La convocatoria, estas bases y los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Allande y en la Sede Electrónica.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
Asturias | Servicio Público
de Empleo**AYUNTAMIENTO DE ALLANDE****ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO 2026/2027.**

Cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Estatal y el Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

PLAZA A SOLICITAR. PEÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MÚLTIPLES.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DISCAPACIDAD	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN	
C.P.	
LOCALIDAD	
TELÉFONOS	
E-MAIL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Márquese lo que proceda)

☐	Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
☐	Informe de vida laboral actualizado.
☐	Copia del permiso de circulación tipo B.
☐	Otros:

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALLANDE A:

- Comprobar si el solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Allande en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Reguladoras.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones.
- Solicitar al SEPEPA su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.
- Comprobar si figura inscrita y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

☐	SÍ
☐	NO

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
Asturias | Servicio Público
de Empleo

***En caso de no autorizar la comprobación de alguno de los requisitos, deberá aportarse documentación justificativa oportuna.**

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que se comprometo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución Resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la Convocatoria publicada a fecha 18 de julio de 2026 en el BOPA.
2. Que reúne los requisitos generales y específicos exigidos en los apartados 3º y 4º de las bases que regulan el presente proceso de selección.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
4. No haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas sin hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas en sentencia firme.
5. Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación:

(Márquese con una X en la/s que se encuentra)

☐	Mujer víctima de violencia de género.
☐	Empadronamiento en el municipio con al menos tres meses de antigüedad a fecha de publicación de estas bases.
☐	Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%

***Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.**

En _____, a fecha de ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____.

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, autorizando expresamente a su uso para la tramitación de los expedientes o servicios requeridos en la solicitud, así como para el cumplimiento de una obligación legal al Ayuntamiento de Allande, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Allande, en virtud de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los/as interesados/as podrán ejercitar ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición, en los términos legalmente establecidos.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo**AYUNTAMIENTO DE ALLANDE**

ANEXO II. SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2026/2027

Las plazas a cubrir dentro del Plan de Empleo 2026/2027 son las siguientes:

Número	Puesto	Categoría	Tipo de jornada	Duración contrato
3	Peón de obras y/o servicios múltiples	5	Completa	12 meses